

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 120



martes, 25 de junio de 2024

C.V.E.: BOPBUR-2024-120

### sumario

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la gestión de colonias de gatos urbanos 4

Aprobación definitiva de la modificación del reglamento del cementerio municipal 10

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del uso privativo por el sector de la hostelería de vías públicas para colocación de barriles, mesas altas, bancos y otros elementos auxiliares 12

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de las bases que regirán la convocatoria de las subvenciones para actividades a asociaciones y clubes deportivos por concurrencia competitiva 13

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de las bases que regirán la convocatoria de las subvenciones para actividades a asociaciones culturales y juveniles por concurrencia competitiva 14

Aprobación de la modificación de los precios públicos relativos a las actividades culturales, organizados por la Concejalía de Cultura, Juventud, Ocio y Tiempo Libre 15

Aprobación de la modificación de la plantilla del personal laboral 16

##### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Corrección del listado provisional de admitidos y excluidos para la cobertura de una plaza de responsable del Área de Sistemas (técnico superior de Sistemas y Tecnologías de la Información), por concurso de méritos 17

Nombramiento de los miembros del tribunal calificador para cubrir en propiedad mediante concurso de méritos una plaza de técnico de administración general 18

##### SECCIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

Apertura del plazo para la presentación de solicitudes para la adjudicación de los puestos de venta ambulante de ajos con motivo de la celebración de la festividad de Santiago, los días 24 y 25 de julio de 2024 19

diputación de burgos



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS**

Convocatoria de la concesión de subvenciones dirigidas a asociaciones sin ánimo de lucro para la realización de actividades culturales, deportivas, de festejos y otras análogas en régimen de concurrencia competitiva 21

### **AYUNTAMIENTO DE LAS HORMAZAS**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2024 22

### **AYUNTAMIENTO DE LOS AUSINES**

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras 23

### **AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR**

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por celebración de matrimonios civiles 24

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de enseñanza en la escuela municipal de música Carmelo Alonso Bernaola 25

Aprobación definitiva de la modificación del acuerdo regulador del precio público por la prestación del servicio de escuela infantil municipal La Casita 26

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre inmuebles 29

Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes de profesor de Formación y Orientación Laboral del Organismo Autónomo Instituto del IES La Providencia 32

Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes de profesor de Informática del Organismo Autónomo Instituto del IES La Providencia 33

Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes de profesor de Geografía e Historia del Organismo Autónomo Instituto del IES La Providencia 34

Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes de profesor de Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos del Organismo Autónomo Instituto del IES La Providencia 36

Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes de profesor de Mantenimiento de Vehículos del Organismo Autónomo Instituto del IES La Providencia 37



## sumario

---

### **AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR**

Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes de profesor de Administración de Empresas del Organismo Autónomo Instituto del IES La Providencia 38

### **AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL**

Delegación de las funciones de la Alcaldía por ausencia del titular 39

### **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SEDANO**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2024 41

### **JUNTA VECINAL DE GABANES-PAJARES**

Cuenta general del ejercicio de 2023 42

### **JUNTA VECINAL DE MARCILLO**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2024 43

### **JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LA PRESA**

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable y alcantarillado 44

### **JUNTA VECINAL DE ZALDUENDO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 48



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de la ordenanza municipal reguladora de la gestión de colonias de gatos urbanos, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se procede a su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

##### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA GESTIÓN DE COLONIAS DE GATOS URBANOS

###### 1. – *Fundamento.*

Proteger a los gatos callejeros de Briviesca aplicando la legislación vigente sobre maltrato animal y todo lo contemplado en la ordenanza municipal para la protección de animales al igual que las demás categorías de animales establecidas en la misma.

Se realice y documente, en la medida de lo posible, un control y censo municipal de colonias felinas a través de los voluntarios y asociaciones, identificando a los animales que las componen.

Señalar los lugares donde se encuentre las colonias felinas existentes.

Se fomenten los convenios de colaboración con clínicas veterinarias del municipio y asociaciones protectoras de animales de la provincia para implantar de forma progresiva el método CES en Briviesca, estudiando para ello dotación de una partida presupuestaria suficiente.

Favorecer y proteger la labor de los voluntarios que cuidan las colonias estudiando acreditarles a través de la emisión de un carnet o justificante de la actividad que se obtendría tras recibir un curso.

Se realicen talleres de educación contra el abandono y maltrato animal, así como campañas que conciencien esterilización de animales domésticos.

###### 2. – *Objeto.*

El objeto de este procedimiento, es definir los criterios y condiciones que han de cumplirse para la gestión mediante el método CES (captura-esterilización-suelta) de las colonias controladas de gatos urbanos en el término municipal de Briviesca.

Una colonia controlada es un grupo de gatos, esterilizados quirúrgicamente, que conviven en un espacio público, y que son controlados sanitariamente y alimentados. Las poblaciones de gatos urbanos pueden tener diversos orígenes, que incluyen el abandono de animales no identificados por parte de sus propietarios, ejemplares procedentes de otras colonias que se desplazan en búsqueda de nuevos recursos, ejemplares domésticos perdidos, y camadas procedentes de gatas con propietario, no esterilizadas y de hábitos merodeadores, que han tenido a sus cachorros fuera de casa.



Una aplicación adecuada del método CES permite, con el transcurrir del tiempo, que disminuya el tamaño de las colonias y se consiga controlar el número de felinos urbanos de una forma natural y eficaz. En los casos de fuerza mayor, se desplazará la colonia a un lugar cercano, accesible para los animales y que no les supongan riesgo alguno. Controlar el tamaño de las colonias mediante su esterilización es el objetivo que el ayuntamiento desea alcanzar con este procedimiento de gestión de colonias de gatos urbanos.

Este modelo permite:

- a) Reducir o eliminar los posibles problemas que puedan surgir asociados a la presencia de gatos urbanos no controlados.
- b) Estabilizar el tamaño de las colonias, disminuyendo el volumen de animales ingresados en los centros de acogida.
- c) Favorecer la colaboración de los colectivos implicados.

Este proyecto se apoya en la labor altruista de los vecinos, colectivos y asociaciones de Briviesca, que deseen colaborar con el proyecto, además de los veterinarios, quienes junto con el ayuntamiento trabajarán por la protección animal cumpliendo así la demanda y obligación de respeto hacia los animales.

### 3. – Colaboradores autorizados.

Tendrá esta consideración la persona, colectivos o asociaciones que, de acuerdo con los términos que se describan, se comprometa a ocuparse del cuidado y atención de los animales.

A cada colaborador, o grupo de colaboradores, se les asignará una colonia y sus funciones serán las siguientes:

- Captura de los animales para su registro y esterilización.
- Suelta de los mismos, una vez estén registrados y esterilizados.
- Suministro controlado de alimento adecuado, que en todo caso será pienso seco. Se podrá utilizar pienso húmedo para su captura o para tratamientos sanitarios. En cualquier caso, el alimento deberá ser aportado por los voluntarios.
- Higienización periódica de comederos y bebederos. Nunca se dejarán alimentos en el suelo y los restos se limpiarán diariamente para evitar situaciones de insalubridad.
- Si se instalan areneros, limpieza periódica para asegurar las condiciones adecuadas de salubridad e higiene de la zona.
- Control de la inmigración: detección de la incorporación de nuevos ejemplares para su control sanitario y esterilización.
- Informar al ayuntamiento sobre cualquier incidencia observada.



4. – *Desarrollo del proyecto.*

4.1. – Identificación de las colonias y su acondicionamiento.

El ayuntamiento, junto con los veterinarios colaboradores, realizará una primera evaluación consistente en un estudio de la zona y de los lugares donde se encuentran los animales, número de ejemplares existentes y valoración de la situación.

Se llevará a cabo el acondicionamiento del lugar de ubicación de la colonia: retirada de basura acumulada como consecuencia directa de la colonia (restos de alimento, deyecciones, otros desperdicios, siempre derivados de la presencia de gatos) y habilitación de las zonas de alimentación (comederos y bebederos) y cobijo (se instalarán una o varias casetas, según el volumen de la colonia, para que los gatos se instalen en ellas).

De manera continua, se podrán acondicionar futuras colonias que puedan identificarse.

4.2. – Gestión de solicitudes de colaboradores autorizados.

Una vez identificadas y acondicionadas las colonias existentes, se llevará a cabo un listado de colaboradores autorizados, que de manera voluntaria, se comprometan a colaborar con el proyecto.

El modelo de solicitud de colaborador autorizado corresponde al anexo I (para particulares) y al anexo II (para asociaciones o colectivos) y se deberá presentar en el registro del ayuntamiento.

Una vez recibidas las solicitudes, se creará un listado de colaboradores autorizados, proporcionándoles un carnet identificativo y se les asignará la colonia o colonias que deberán gestionar.

Se realizarán las reuniones necesarias para informar a todos los colaboradores de sus funciones y poder resolver cualquier duda que pueda surgir.

4.3. – Captura de los gatos.

Los colaboradores autorizados, procederán a capturar los gatos de la colonia asignada, siguiendo las pautas y métodos de captura que se le indiquen y siempre de manera coordinada con los veterinarios colaboradores.

4.4. – Registro y esterilización.

Las acciones llevadas a cabo por los veterinarios, son las siguientes:

– Evaluación previa: una vez anestesiado el animal, se comprobará el estado general y posible existencia de parasitosis externas: ácaros de oídos (*Otodectes cynotis*), pulgas y garrapatas. En caso de presentarlas se realizará una limpieza y un tratamiento con fipronilo.

– Desparasitación interna: mediante medicamento de aplicación spot-on.

– Esterilización quirúrgica: se esterilizará a todos los ejemplares, incluyendo una permanencia en la clínica durante uno o dos días, según sea macho o hembra, para hacer un seguimiento de su evolución postquirúrgica; no será necesario retirar los puntos de la



piel ya que se realizará con sutura reabsorbible. En el caso de las hembras, se incluye un tratamiento con antibiótico de larga acción.

– Marcado: con el fin de detectar a los gatos ya esterilizados, se realizará una perforación circular de 4mm de diámetro; a las hembras se les marcará la oreja izquierda y a los machos la oreja derecha.

– Identificación: se hará un tatuaje en zona de la babilla (ingle), con tinta negra o verde. El tatuaje consistirá en un código alfanumérico, con el fin de identificar cada ejemplar, y tendrá el siguiente formato: CF (ciudadano felino) seguido de un número tres dígitos.

– Ficha: se cumplimentará una ficha por cada ejemplar, entregando una copia al Ayuntamiento. La ficha contendrá, como mínimo, la siguiente información:

Colonia de procedencia.

Fecha de captura y esterilización.

Foto.

Reseña.

Resultado de la evaluación sanitaria.

Número de identificación (tatuaje) y localización del marcado en oreja.

Fecha de suelta. - Observaciones.

4.5. – Suelta de los gatos.

Cuando el veterinario lo indique, se avisará a los colaboradores para la suelta de los ejemplares. Los animales serán devueltos a la misma localización donde fueron capturados o en los supuestos que así se acuerde en lugares establecidos para su reubicación.

4.6. – Seguimiento y control.

Los colaboradores autorizados comenzarán a alimentar a los gatos y a realizar el control sobre la colonia asignada, debiendo informar al ayuntamiento de cualquier incidencia que pueda producirse».

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Briviesca, a 11 de junio de 2024.

El alcalde,  
José Solas Martínez

\* \* \*

**ANEXO I. SOLICITUD DE COLABORADOR AUTORIZADO. COLONIAS FELINAS PARTICULARES**

Solicitante	N.I.F./ C.I.F.	Apellidos y nombre/ Razón Social				
	Calle/ Plaza/ Avda.	Nombre de la vía pública	Número	Escalera	Piso	Puerta
	Código Postal	Municipio	Provincia		Teléfono	

Y en su representación

Representante	N.I.F./ C.I.F.	Apellidos y nombre/ Razón Social				
	Calle/ Plaza/ Avda.	Nombre de la vía pública	Número	Escalera	Piso	Puerta
	Código Postal	Municipio	Provincia		Teléfono	

**DATOS DE NOTIFICACIÓN**

Persona a notificar:	Medio Preferente de Notificación
Solicitante o Representante	Notificación Postal o Notificación Electrónica

**MANIFIESTA:**

- 1 Que se ofrece voluntario para gestionar las colonias de gatos urbanos que le sean asignadas, siendo colaborador autorizado.
- 2 Que se compromete a cumplir con el procedimiento, y a seguir las instrucciones del ayuntamiento en todo momento.
- 3 Que acompaña la siguiente documentación: - Fotocopia del DNI.
- 4 Que exonera de responsabilidad al ayuntamiento de cuantos accidentes propios y/ o daños a terceros pudieran producirse durante el desarrollo de sus tareas como colaborador autorizado.
- 5 Por todo ello, SOLICITA ser nombrado colaborador autorizado para la gestión y control de las colonias felinas.

En Briviesca a de de 20

Fdo.:

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

\* \* \*



SOLICITUD DE COLABORADOR AUTORIZADO. COLONIAS FELINAS						
ANEXO II. SOLICITUD DE COLABORADOR AUTORIZADO. COLONIAS FELINAS COLECTIVOS Y ASOCIACIONES						
Solicitante	N.I.F./ C.I.F.	Apellidos y nombre/ Razón Social				
	Calle/ Plaza/ Avda.	Nombre de la vía pública	Número	Escalera	Piso	Puerta
	Código Postal	Municipio	Provincia		Teléfono	
Y en su representación						
Representante	N.I.F./ C.I.F.	Apellidos y nombre/ Razón Social				
	Calle/ Plaza/ Avda.	Nombre de la vía pública	Número	Escalera	Piso	Puerta
	Código Postal	Municipio	Provincia		Teléfono	
DATOS DE NOTIFICACIÓN						
Persona a notificar:			Medio Preferente de Notificación:			
Solicitante o Representante			Notificación Postal o Notificación Electrónica			

**MANIFIESTA:**

1. Que el colectivo o asociación a la que representa se ofrece voluntaria para gestionar las colonias de gatos urbanos que le sean asignadas, siendo colaborador autorizado.
2. Que se compromete a cumplir con el procedimiento, y a seguir las instrucciones del ayuntamiento en todo momento.
3. Que acompaña la siguiente documentación:
  - Listado de los miembros del colectivo o asociación que participarán serán directamente los colaboradores autorizados.
  - Fotocopia del DNI de todos ellos.
4. Que exonera de responsabilidad al ayuntamiento de cuantos accidentes propios y/o daños a terceros pudieran producirse durante el desarrollo de sus tareas como colaborador autorizado.
5. Por todo ello, SOLICITA que el colectivo o asociación a la que representa, sea nombrado colaborador autorizado para la gestión y control de las colonias felinas.

En Briviesca a de de 20

Fdo.:

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA (BURGOS)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de la modificación del reglamento del cementerio municipal de la ciudad de Briviesca, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se procede a su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBL la modificación del reglamento del cementerio municipal de la ciudad de Briviesca en los siguientes términos:

1. – Modificación del artículo 22, «Otras causas de caducidad de la concesión».

Donde dice:

«También procederá la caducidad de la concesión en los supuestos siguientes:

a) Por abandono del enterramiento, evidenciado por la concurrencia de dos o más de las circunstancias siguientes:

1. Falta de pago de las obligaciones económicas del titular de la concesión.

(...)»

Se propone la siguiente redacción:

«También procederá la caducidad de la concesión en los supuestos siguientes:

a) Por abandono del enterramiento, evidenciado por la concurrencia de dos o más de las circunstancias siguientes:

1) Falta de pago de las obligaciones económicas del titular de la concesión, por un periodo de 4 años.

(...)»

2. – Modificación del artículo 22, «Otras causas de caducidad de la concesión».

Donde dice:

«(...)

El expediente administrativo de resolución se iniciará de oficio, con citación del titular de la concesión y de quien, en su caso, pueda presumirse su condición de heredero; y si no fueran conocidos, mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario del último domicilio conocido, en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la página web de este».

Se propone la siguiente redacción:

«(...)

El expediente administrativo de resolución se iniciará de oficio, con citación del titular de la concesión y de quien, en su caso, pueda presumirse su condición de heredero; y si no fueran conocidos, mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la página web de este».



Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Briviesca, a 11 de junio de 2024.

El alcalde,  
José Solas Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

##### *Aprobación provisional*

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2024, acordó:

– La aprobación provisional de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del uso privativo por el sector de la hostelería de vías públicas para la colocación de barriles, mesas altas, bancos y otros elementos auxiliares en la ciudad de Briviesca.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<https://briviesca.sedelectronica.es/transparency/>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Briviesca, a 13 de junio de 2024.

El alcalde-presidente,  
José Solas Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

##### *Aprobación provisional*

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2024, acordó:

– La aprobación provisional de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de las bases que regirán la convocatoria de las subvenciones para actividades a asociaciones y clubes deportivos de la ciudad de Briviesca por concurrencia competitiva.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<https://briviesca.sedelectronica.es/transparency/>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Briviesca, a 13 de junio de 2024.

El alcalde-presidente,  
José Solas Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

##### *Aprobación provisional*

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2024, acordó:

– La aprobación provisional de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de las bases que regirán la convocatoria de las subvenciones para actividades a asociaciones culturales y juveniles de la ciudad de Briviesca por concurrencia competitiva.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<https://briviesca.sedelectronica.es/transparency/>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Briviesca, a 13 de junio de 2024.

El alcalde-presidente,  
José Solas Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Habiéndose aprobado por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2024 la modificación de los precios públicos relativos a las actividades culturales, organizados por la Concejalía de Cultura, Juventud, Ocio y Tiempo Libre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público de acuerdo con el siguiente extracto:

A) ENTRADAS CONCIERTO:

<b>Entrada – Actividades culturales dirigidas a público infantil</b>	
Dirigidas a niños y jóvenes hasta 18 años o público familiar	1 euro
Dirigidas a adultos mayores de 18 años	3 euros

<b>Entrada – Actividades culturales dirigidas a público adulto</b>				
Categoría	C1	C2	C3	C4
Dirigidas a niños y jóvenes hasta 14 años	1€	3€	7€	10€
Dirigidas a público general mayor de 15 años	3€	5€	10€	15€
Se deberá tener en cuenta que la mayoría de las actividades , que se realizan al aire libre y en recintos municipales , son gratuitas				

La entrada en vigor de este precio público está supeditada a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Briviesca, a 13 de junio de 2024.

El alcalde,  
José Solas Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

*Aprobación de la modificación de la plantilla del personal laboral*

Habiéndose aprobado por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 3 de junio 2024, la modificación de la plantilla de personal del este ayuntamiento y de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

La citada modificación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Briviesca y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Briviesca:

<https://briviesca.sedelectronica.es/transparency>

En Briviesca, a 13 de junio de 2024.

El alcalde,  
José Solas Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Con fecha 10 de junio de 2024, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 109 la lista provisional de aspirantes admitidos al proceso selectivo convocado para la cobertura de una plaza de responsable del Área de Sistemas (técnico superior de sistemas y tecnologías de la información), personal laboral grupo A, subgrupo A1 mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal por concurso de méritos, en aplicación de la estabilización de plazas ocupadas temporalmente prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público y dentro del marco general de ejecución de la oferta pública de empleo (extraordinaria) correspondiente al ejercicio del año 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30 de diciembre de 2021. Al haberse detectado error en la lista publicada se procede, de oficio, a su corrección:

Listado provisional de personas admitidas:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
ARCOS ARCOS, SANTIAGO	***8999**
BARBERO ALARCIA, MIRIAN	***6336**
GARCÍA GONZÁLEZ, GERMÁN	***6817**
MARTÍNEZ SANZ, CRISTINA	***9703**
ONTAÑÓN GONZÁLEZ, CAROLINA	***7326**
PEDROSA CORTÉS, DIEGO	***6323**
UBIERNA DÍEZ, BEATRIZ	***7014**

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para efectuar reclamaciones y, en su caso, subsanar los defectos advertidos.

En Burgos, a 11 de junio de 2024.

La teniente de alcalde,  
Yolanda Barriuso Munguía



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

###### *Nombramiento miembros tribunal calificador*

De conformidad con la base quinta de las que rigen la convocatoria de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicional sexta y octava de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Por lo expuesto, se eleva la siguiente propuesta de resolución:

*Primero.* – El nombramiento de los miembros del tribunal calificador para cubrir en propiedad mediante concurso de méritos una plaza de técnico de administración general de la escala de Administración General, subescala Técnica, clase Técnicos de Administración General, grupo A, subgrupo A1 de titulación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos:

– Presidente:

D. Javier Gallo Terán, Vicesecretario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, como titular; D.<sup>a</sup> Ana Santamaría Manso, Tesorera del Excmo. Ayuntamiento, como suplente.

– Vocales:

D. Javier Díaz Gómez como titular y D.<sup>a</sup> Pilar López García, como suplente, ambos Técnicos de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

D.<sup>a</sup> María Antonia Machín Caballero, técnico de Administración General del excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, como titular; D. Miguel Ángel Extremo García, jefe del Servicio de Prevención de Incendios y Salvamento, como suplente.

D.<sup>a</sup> Marta Valerdi Rodríguez, técnico de Administración General del excelentísimo Ayuntamiento de Burgos como titular; D. Antonio Cámara Alarcón, arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, como suplente.

– Secretario:

D.<sup>a</sup> María Ortuño Rebé, técnico de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, como titular; D.<sup>a</sup> Clara Ruiz Martínez, economista, como suplente.

*Segundo.* – Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Burgos, a 10 de abril de 2024.

La inspectora S. Personal  
María Antonia Machín Caballero



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SECCIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos mediante resolución de la concejala delegada de Comercio de fecha 19 de junio de 2024, ha aprobado el pliego que tiene por objeto el otorgamiento de las autorizaciones administrativas para la instalación de puestos de venta ambulante de ajos con motivo de la celebración de la festividad de Santiago los días 24 y 25 de julio de 2024, en aparcamiento de la calle Farmacéutico Obdulio Fernández.

*1. – Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Industria, Comercio y Consumo.
- c) Obtención de información:
  1. Dependencia: Sección de Industria Comercio y Consumo.
  2. Domicilio: calle Diego Porcelos, 4-3.ª planta.
  3. Localidad y código postal: Burgos, 09071.
  4. Teléfono: 947 28 88 33.
  5. Correo electrónico: [comercioyconsumo@aytoburgos.es](mailto:comercioyconsumo@aytoburgos.es)
  6. Obtención de la documentación: [www.aytoburgos.es](http://www.aytoburgos.es)
  7. Fecha límite de obtención de documentación: hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 5/2024 BOCUC-COM.

*2. – Objeto de la autorización:*

- a) Tipo: autorización.
- b) Descripción: autorizaciones para la instalación de puestos de venta ambulante de ajos con motivo de la celebración de la festividad de Santiago los días 24 y 25 de julio de 2024.
- c) División por lotes: se pueden consultar los planos con los puestos correspondientes en la página web del Ayuntamiento de Burgos.

*3. – Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Criterios de adjudicación: se realizará por sorteo.



4. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

- a) Plazo de presentación: hasta el 11 de julio de 2024 (incluido).
- b) Modalidad de presentación: instancia normalizada junto con la documentación requerida.
- c) Lugar de presentación: Registro General del ayuntamiento o, en su defecto, en los lugares recogidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. – *Realización del sorteo:*

- a) Dirección, fecha y hora: 15 de julio de 2024, a las 9:30 horas en las oficinas de la Sección de Comercio.

En Burgos, a 19 de junio de 2024.

El concejal delegado,  
Raúl Martínez Peña



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

*Convocatoria de la concesión de subvenciones dirigidas a asociaciones sin ánimo de lucro para la realización de actividades culturales, deportivas, de festejos y otras análogas en régimen de concurrencia competitiva por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros (Burgos) para el ejercicio 2024*

BDNS (identif.): 768178.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/768178>).

Objeto: promoción y realización de actividades culturales, deportivas, festejos u otros actos populares en Espinosa de los Monteros durante el ejercicio 2024.

Beneficiarios: asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas entre cuyos fines se encuentre la realización de las actividades reseñadas en el apartado anterior.

Plazo: veinte días naturales que se contarán desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Cuantía: máximo el 80% del presupuesto de gastos de la actividad con un límite de 1.200 euros.

Otras cuestiones: las bases completas de la convocatoria se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros ([www.espinosadelosmonteros.es](http://www.espinosadelosmonteros.es)), asimismo en su sede electrónica [espinosadelosmonteros.sedelectronica.es](http://espinosadelosmonteros.sedelectronica.es) y estarán a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

En Espinosa de los Monteros, a 13 de junio de 2024.

El alcalde,  
Jean Paul Sánchez Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LAS HORMAZAS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número MOD4 para el ejercicio 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente MOD4 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Las Hormazas para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Las Hormazas, a 19 de junio de 2024.

El alcalde,  
Sergio Martín Hernando



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LOS AUSINES

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del ayuntamiento de fecha 20 de marzo de 2024, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 de dicho artículo, se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones efectuadas en la ordenanza señalada:

*«Artículo 9. – Tipo de gravamen.*

El tipo de gravamen del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece en el cuatro por ciento (4%). En el supuesto de que por modificaciones legislativas el tipo máximo de aplicación aumentara, se aplicará el tipo máximo introducido por la modificación legislativa en cuestión desde su entrada en vigor.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de ordenanza fiscal, entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Los Ausines, a 12 de junio de 2024.

El alcalde,  
Víctor Ángulo Cueva



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de abril de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por celebración de matrimonios civiles, publicándose en el Boletín de la Provincia n.º 83, de fecha 30 de abril de 2024, sin que durante el plazo de exposición pública se hayan presentado alegaciones. Siendo el texto de la modificación aprobado definitivamente el que a continuación se recoge que modifica el artículo 4 y se elimina el artículo 6:

«La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza se fija en la cantidad de:

– Bodas en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial (150,00 euros): derecho de uso del Salón de Plenos durante el tiempo de la boda para la celebración de la misma. En dicho horario, el ayuntamiento estará abierto en su horario habitual para sus funciones.

– Bodas en el Salón Noble (200,00 euros): derecho de uso del Salón Noble durante el tiempo de la boda para la celebración de la misma. En dicho horario, el Alcázar está abierto a los turistas y demás actividades, no teniendo derecho al uso o visita del resto del Alcázar.

– Bodas en la terraza (2.000,00 euros): cierre del Alcázar para la celebración de la boda en la terraza con uso exclusivo durante una mañana (de 10:00 a 14:00 horas). Se podrá trasladar la ceremonia al Salón Noble si el tiempo no permite el uso de la terraza. Además, se dispondrá de un tiempo anterior y posterior para el montaje y desmontaje de la boda. Posibilidad de conocer el Alcázar y realizarse fotos en el mismo. Uso de la plaza del Alcázar para los vehículos de los novios. Por parte del ayuntamiento se facilitará, en caso de que así se requiera, tanto equipo de sonido como atril para la ceremonia.

Se podrá denegar las solicitudes de celebración de bodas por razones de necesidades del servicio».

Contra el anterior acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, de acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En Medina de Pomar, a 13 de junio de 2024.

El alcalde-presidente,  
Isaac Angulo Gutiérrez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

*Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de enseñanza en la escuela municipal de música Carmelo Alonso Bernaola*

El Pleno del Ayuntamiento de Medina de Pomar, en sesión ordinaria celebrada el 10 de junio de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de enseñanza de la escuela municipal de música.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Medina de Pomar, a 12 de junio de 2024.

El alcalde-presidente,  
Isaac Angulo Gutiérrez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

*Modificación del acuerdo regulador del precio público por la prestación del servicio de la escuela infantil «La Casita»*

Tras la aprobación por el pleno ordinario de fecha 10 de junio de 2024 de la modificación del acuerdo regulador del precio público por la prestación del servicio de escuela infantil municipal La Casita, el texto de la misma quedaría de la siguiente manera:

**«ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL “LA CASITA”**

*Artículo 1. – Fundamento legal.*

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de escuela infantil municipal.

*Artículo 2. – Nacimiento de la obligación.*

Se establece el precio público por los servicios prestados en el centro de la escuela infantil municipal “La Casita” según se detalla:

1. Utilización de los servicios del centro de educación infantil (para niños de 4 meses a 3 años).
2. Utilización de los servicios que se presten en dichas instalaciones.

*Artículo 3. – Obligados al pago.*

1. La obligación al pago nace con la matriculación en el curso escolar.
2. Estarán obligadas al pago de estos precios públicos los padres o tutores que hayan solicitado la matriculación de los niños en la escuela infantil “La Casita”.
3. El pago del precio público se realizará por los obligados al pago mensualmente mediante domiciliación en la entidad bancaria designada por la empresa concesionaria de los servicios.

*Artículo 4. – Tarifas.*

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

Aula. –

De 09:00 a 14:00: gratuito.

Por cada hora de más delante o detrás: 10 euros.

Días sueltos vacaciones, hasta 5 horas: 10 euros.

Días sueltos 6 horas o más y comida: 15 euros.

Comida: 40 euros.

Merienda: 10 euros.



Otros. –

Matrícula, material fungible y seguro: 100 euros.

Dodotis. Niños que estén 4 horas: 60 euros.

Dodotis. Niños más de 4 horas: 80 euros.

Ludoteca: 150 euros.

Campamento: 150 euros

\* Estos pagos son obligatorios, se efectuarán al realizar la inscripción y serán de pago anual salvo la ludoteca y campamento que es mensual.

– La mensualidad total a abonar se obtiene sumando los distintos conceptos del cuadro de precios mensuales.

– El cómputo total de las mensualidades se abonará por meses anticipados entre los días 1 y 5 de cada mes.

– Las mensualidades serán abonadas íntegras, aunque el/la niño/a no asista al centro o esté menos horas de las concertadas.

– Los pañales se abonará al contado.

Se respetarán los horarios marcados en la ficha. Si se amplía el horario durante dos o más días, el mes siguiente se abonará la cuota siguiente a la habitual.

Los pagos incluidos en “Otros”, son pagos obligatorios y se efectuarán al realizar la inscripción y serán de pago anual.

*Artículo 5. – Normas de gestión.*

1. La gestión de las cuotas y la aplicación de esta ordenanza es competencia municipal, sin perjuicio de que la gestión recaudatoria pueda realizarse a través de la empresa que presta los servicios.

2. Las cuotas que no fueran satisfechas en vía voluntaria, deberán gestionarse por vía ejecutiva por parte del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

3. Los usuarios quedan obligados a informar por escrito de la baja o suspensión voluntaria del servicio.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El acuerdo de modificación de este precio público fue adoptado y su ordenanza fue aprobada por el Pleno de este ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2023 y comenzará a regir a partir del día de su publicación, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el ayuntamiento».

Lo que se publica para general conocimiento. Contra el anterior acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación



en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, de acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En Medina de Pomar, a 12 de junio de 2024.

El alcalde-presidente,  
Isaac Angulo Gutiérrez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de abril de 2024 acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre inmuebles, publicándose en el Boletín de la Provincia n.º 83 de fecha 30 de abril de 2024 sin que durante el plazo de exposición pública se hayan presentado alegaciones. Siendo el texto de la modificación aprobado definitivamente el que a continuación se recoge que modifica el artículo 6 en los siguientes términos:

*Artículo 6. – Bonificaciones y recargos.*

1. – Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos. Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la Sociedad.

b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante aportación de certificación del administrador de la sociedad, o de fotocopia del último balance presentado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

c) La solicitud de la bonificación se debe formular antes del inicio de las obras.

2. – Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva que realice el órgano competente.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3. – Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota los bienes de naturaleza rústica de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra. En este caso bastará con acreditar la inscripción en el registro correspondiente de la entidad que figure como sujeto pasivo.

4. – Se otorgará una bonificación del 90% a los bienes inmuebles que conforme a la legislación y planeamiento urbanístico, correspondan a asentamientos de población



singularizados por su vinculación o preeminencia de actividades primarias de carácter agrícola, como se señala en el párrafo siguiente, y dispongan de un nivel de servicios de competencia municipal, infraestructuras o equipamientos colectivos inferior al existente en las áreas o zonas consolidadas del municipio.

Estas áreas no han sido objeto del desarrollo urbanístico previsto en la ordenación en vigor, por el contrario, se está estudiando la posibilidad de alterar la calificación urbanística, retornando a su condición de rústico, en la próxima redacción del plan general de ordenación urbana municipal, por lo que la duración de la bonificación se establece hasta que se produzca la susodicha alteración o se renuncie a la misma y se ejecute el desarrollo urbanístico contemplado en el plan. La calificación como urbana deriva de un antiguo proyecto de instalación de un campo de golf en ese suelo que no ha sido ejecutado.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Solicitud del interesado expresando el deseo de acogerse a la bonificación.

b) Acreditación, mediante certificado de técnico municipal, de hallarse la finca incluida en el área bonificada.

5.- Gozarán de una bonificación del 25% en la cuota íntegra del impuesto los inmuebles destinados a vivienda habitual, cuyos propietarios ostenten la condición de titulares de familia numerosa, exceptuándose las viviendas unifamiliares en cualquiera de sus definiciones.

Esta bonificación tendrá una vigencia de cuatros años, y será incompatible con cualquier otro beneficio fiscal en el impuesto sobre bienes inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo o al inmueble.

6.- Tratándose de inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, se exigirá un recargo de hasta el 50% de la cuota líquida del impuesto.

A estos efectos tendrá la consideración de inmueble desocupado con carácter permanente aquel que permanezca desocupado, de forma continuada y sin causa justificada, por un plazo superior a dos años y pertenezcan a titulares de cuatro o más inmuebles de uso residencial.

El recargo será de hasta el 100% de la cuota líquida del impuesto cuando el periodo de desocupación sea superior a tres años.

Además, se aumentará en 50 puntos porcentuales adicionales en caso de inmuebles pertenecientes a titulares de dos o más inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados en el término municipal de Medina de Pomar.

Se presumirá que un inmueble de uso residencial constituye residencia de su o sus ocupantes cuando a fecha de devengo del impuesto sobre bienes inmuebles así conste en el padrón del municipio donde radique.

En todo caso se considerarán justificadas las siguientes causas: el traslado temporal por razones laborales o de formación, el cambio de domicilio por situación de dependencia o razones de salud o emergencia social, inmuebles destinados a usos de vivienda de



segunda residencia con un máximo de cuatro años de desocupación continuada, inmuebles sujetos a actuaciones de obra o rehabilitación, u otras circunstancias que imposibiliten su ocupación efectiva, que la vivienda esté siendo objeto de un litigio o causa pendiente de resolución judicial o administrativa que impida el uso y disposición de la misma o que se trate de inmuebles cuyos titulares, en condiciones de mercado, ofrezcan en venta, con un máximo de un año en esta situación, o en alquiler, con un máximo de seis meses en esta situación. En el caso de inmuebles de titularidad de alguna administración pública, se considerará también como causa justificada ser objeto el inmueble de un procedimiento de venta o de puesta en explotación mediante arrendamiento.

El recargo, que se exigirá a los sujetos pasivos de este tributo, se devengará el 31 de diciembre y se liquidará anualmente por los ayuntamientos, una vez constatada la desocupación del inmueble en tal fecha, juntamente con el acto administrativo por el que esta se declare.

La declaración municipal como inmueble desocupado con carácter permanente exigirá la previa audiencia del sujeto pasivo y la acreditación por el ayuntamiento de los indicios de desocupación, pudiendo ser estos, relativos a los datos del padrón municipal, así como los consumos de servicios de suministro.

Contra el anterior acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, de acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En Medina de Pomar, a 13 de junio de 2024.

El alcalde-presidente,  
Isaac Angulo Gutiérrez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Resolución de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2024, del Ayuntamiento de Medina de Pomar por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes de profesor de Formación y Orientación Laboral del Organismo Autónomo Instituto del IES La Providencia.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2024, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de una plaza de profesor de Formación y Orientación Laboral, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

##### LISTA DE ADMITIDOS PROFESOR FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL

NIF	NOMBRE	REGISTRO DE ENTRADA
***9536***	ANGIE NATALIA RENDON TOBAR	2023-E-RE-177
***5355**	AURORA GALLARDO PERAL	2023-E-RE-141
***5883**	ELOY LOPEZ VARONA	2023-E-RE-135
***6114**	EVA LINAJE RODRIGUEZ	2023-E-RE-131
***9930**	MARIA AMERICA LOPEZ MARAÑON	2023-E-RC-116
***7411**	MONICA HERAS MARIN	2023-E-RE-171

##### LISTA DE EXCLUIDOS PROFESOR FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL

NIF	NOMBRE	REGISTRO DE ENTRADA	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
***5212**	ADRIAN HERNANDEZ NUÑEZ	2023-E-RE-186	No aporta CAP
***8849**	ANA GERGORE IRAZABAL ESCRIBANO	2023-E-RE-160	No aporta titulación académica mínima exigible No aporta CAP
***7200**	ANDREA JUNQUERA RUIZ	2023-E-RE-151	No aporta titulación académica mínima exigible No aporta CAP
***4567**	JOSE PUENTE BALUJA	2023-E-RC-138	No aporta titulación académica mínima exigible
***7094**	MARIA ROSARIO URIARTE ORTEGA	2023-E-RE-185	No aporta titulación académica mínima exigible

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión. Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://medinadepomar.sedelectronica.es>).

A 18 de junio de 2024.

El alcalde-presidente,  
Isaac Angulo Gutiérrez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Resolución de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2024, del Ayuntamiento de Medina de Pomar por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes de profesor de Informática del Organismo Autónomo Instituto del IES La Providencia.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2024, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de cinco plazas de profesor de Informática, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

##### LISTA DE ADMITIDOS PROFESOR INFORMÁTICA

NIF	NOMBRE	REGISTRO DE ENTRADA
***5628**	EDURNE ZIORTZA VELADO PADRONES	2023-E-RC-121
***2850**	JESUS MARIA RASINES FERNANDEZ	2023-E-RE-136
***7815**	RAQUEL PEÑA LAZCANO	2023-E-RE-158

##### LISTA DE EXCLUIDOS PROFESOR INFORMÁTICA

NIF	NOMBRE	REGISTRO DE ENTRADA	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
***7200**	ANDREA JUNQUERA RUIZ	2023-E-RE-151	No aporta CAP No aporta titulación mínima exigida
***7957**	GUILLERMO MARISCAL ZABALLA	2023-E-RE-175	No aporta CAP
***4872**	JOSE IGNACIO ESCRIBANO GONZALEZ	2023-E-RE-147	No aporta CAP
***6758**	LUIS MARIA CORBELLA ESCOLAR	2023-E-RE-163	No aporta CAP
***5530**	RAUL RODRIGUEZ TORRE	2023-E-RC-120	No aporta CAP

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión. Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://medinadepomar.sedelectronica.es>).

A 18 de junio de 2024.

El alcalde-presidente,  
Isaac Angulo Gutiérrez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Resolución de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2024, del Ayuntamiento de Medina de Pomar por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes de profesor de Geografía e Historia del Organismo Autónomo Instituto del IES La Providencia.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2024, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de dos plazas de profesor de Geografía e Historia, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

##### LISTA DE ADMITIDOS PROFESOR GEOGRAFÍA E HISTORIA

CIF	NOMBRE	REGISTRO DE ENTRADA
***6515**	EDUARDO BALMORI SANCHEZ	2023-E-RE-145
***6114**	EVA LINAJE RODRIGUEZ	2023-E-RE-132
***5006**	FRANCISCO JAVIER MARCOS SAIZ	2023-E-RE-173
***9540**	GUZMAN MARTINEZ PERIBAÑEZ	2023-E-RE-178
***1461**	JUAN MANUEL PEREZ EMBRILLO	2023-E-RE-142
***0068**	MERCEDES DE LA IGLESIA RAMILA	2023-E-RC-117
***2412**	MERCEDES ELENA FERNANDEZ PEÑA	2023-E-RC-128
***6181**	MONTSERRAT RUIZ BARANDA	2023-E-RE-155
***3068**	SARA PEREZ ESCOBOSA	2023-E-RE-166
***0546**	XERMAN DARRIBA BARBA	2023-E-RE-167

##### LISTA DE EXCLUIDOS PROFESOR GEOGRAFÍA E HISTORIA

CIF	NOMBRE	REGISTRO DE ENTRADA	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
***7200**	ANDREA JUNQUERA RUIZ	2023-E-RE-151	No aporta titulación académica mínima exigible No aporta CAP
***7224**	DARIO GARCIA FERNANDEZ	2023-E-RE-154	No aporta titulación académica mínima exigible No aporta CAP
***8280**	MARINA SAEZ FERNANDEZ	2023-E-RE-181	No aporta titulación académica mínima exigible No aporta CAP
***6255**	MIREN ELISABETH VARONA ALLENDE	2023-E-RC-141	No aporta CAP
***7061**	RUBEN ADRADOS FERNANDEZ	2023-E-RC-113	No aporta titulación académica mínima exigible

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los



documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión. Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://medinadepomar.sedelectronica.es>).

A 18 de junio de 2024.

El alcalde-presidente,  
Isaac Angulo Gutiérrez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Resolución de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2024, del Ayuntamiento de Medina de Pomar por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes de profesor de Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos del Organismo Autónomo Instituto del IES La Providencia.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2024, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de una plaza de profesor de Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos, incardinada en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

##### LISTA DE ADMITIDOS PROFESOR ORGANIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

CIF	NOMBRE	REGISTRO DE ENTRADA
***4492**	ARRATE MARTINEZ ROMILLO	2023-E-RE-179
***5156**	JOSE MARIA PRADO LANTARON	2023-E-RC-118
***9425**	JUAN CARLOS TOBALINA GONZALEZ	2023-E-RC-135
***7094**	MARIA ROSARIO URIARTE ORTEGA	2023-E-RE-184

##### LISTA DE EXCLUIDOS PROFESOR ORGANIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

CIF	NOMBRE	REGISTRO DE ENTRADA	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
***7200**	ANDREA JUNQUERA RUIZ	2023-E-RE-151	No aporta titulación académica mínima exigible No aporta CAP
***7652**	NORA CHARROALDE FDEZ.- RIVERA	2023-E-RC-142	No aporta titulación académica mínima exigible No aporta CAP

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión. Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://medinadepomar.sedelectronica.es>).

A 18 de junio de 2024.

El alcalde-presidente,  
Isaac Angulo Gutiérrez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Resolución de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2024, del Ayuntamiento de Medina de Pomar por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de tres plazas vacantes de profesor de Mantenimiento de Vehículos del Organismo Autónomo Instituto del IES La Providencia.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2024, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de tres plazas de profesor de Mantenimiento de Vehículos, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

##### LISTA DE ADMITIDOS PROFESOR MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

CIF	NOMBRE	REGISTRO DE ENTRADA
***6734**	ANGEL GOMEZ GARCIA	2023-E-RC-122
***5156**	JOSE MARIA PRADO LANTARON	2023-E-RC-118
***7166**	PAUL BOYANO GALLASTEGUI	2023-E-RC-123
***0127**	VICENTE PEDRO DIAZ PALACIOS	2023-E-RC-126

##### LISTA DE EXCLUIDOS PROFESOR MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

CIF	NOMBRE	REGISTRO DE ENTRADA	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
***7200**	ANDREA JUNQUERA RUIZ	2023-E-RE-151	No aporta titulación académica mínima exigible No aporta CAP
***6738**	JULIO GARCIA REY	2023-E-RE-150	No aporta CAP
***7094**	MARIA ROSARIO URIARTE ORTEGA	2023-E-RE-183	No aporta titulación académica mínima exigible
***7652**	NORA CHARROALDE FDEZ.- RIVERA	2023-E-RC-143	No aporta titulación académica mínima exigible No aporta CAP

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión. Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://medinadepomar.sedelectronica.es>).

A 18 de junio de 2024.

El alcalde-presidente,  
Isaac Angulo Gutiérrez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Resolución de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2024, del Ayuntamiento de Medina de Pomar por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes de profesor de Administración de Empresas del Organismo Autónomo Instituto del IES La Providencia.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2024, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de una plaza de profesor de Administración de Empresas, incardinada en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

##### LISTA DE ADMITIDOS PLAZA PROFESOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

CIF	NOMBRE	REGISTRO DE ENTRADA
***8941**	ALVARO SAINZ DE LA MAZA PEÑA	2023-E-RE-146
***5355**	AURORA GALLARDO PERAL	2023-E-RE-141
***5883**	ELOY LOPEZ VARONA	2023-E-RE-134
***6114**	EVA LINAJE RODRIGUEZ	2023-E-RE-133
***9930**	MARIA AMERICA LOPEZ MARAÑON	2023-E-RE-148
***7411**	MONICA HERAS MARIN	2023-E-RE-170

##### LISTA DE EXCLUIDOS PLAZA PROFESOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

CIF	NOMBRE	REGISTRO DE ENTRADA	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
***8849**	ANA GERGORE IRAZABAL ESCRIBANO	2023-E-RE-159	No aporta titulación académica mínima exigible No aporta CAP
***7200**	ANDREA JUNQUERA RUIZ	2023-E-RE-151	No aporta titulación académica mínima exigible No aporta CAP
***4567**	JOSE PUENTE BALUJA	2023-E-RC-137	No aporta titulación académica mínima exigible

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión. Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://medinadepomar.sedelectronica.es>).

A 18 de junio de 2024.

El alcalde-presidente,  
Isaac Angulo Gutiérrez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL

Por resolución de Alcaldía n.º 160 de fecha 12 de junio de 2024, se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Visto que corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

Visto que durante el 13 al 18 de junio de 2024 por vacaciones, el señor D. Domingo Núñez Movilla se encontrará ausente del municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO

*Primero.* – Delegar en el señor D. Javier Martínez Riego, primer teniente de alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo del 13 al 18 de junio de 2024 por vacaciones del alcalde.

*Segundo.* – La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

*Tercero.* – El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

*Cuarto.* – La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

*Quinto.* – La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la corporación en la primera sesión que esta celebre.



*Sexto.* – En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Poza de la Sal, a 12 de junio de 2024.

El alcalde-presidente,  
Domingo Núñez Movilla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SEDANO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 2024/MOD/003 para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente número 2024/MOD/003 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Valle de Sedano para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Sedano, a 19 de junio de 2024.

El alcalde,  
Moisés Jesús Crespo Gallo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE GABANES-PAJARES

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Gabanes, a 12 de junio de 2024.

El alcalde pedáneo,  
Jesús Ángel López de Mendoza Ochoa



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MARCILLO

El Pleno del Ayuntamiento de la Junta Vecinal de Marcillo, el 23 de mayo de 2024, acordó aprobar inicialmente el presupuesto de gastos y de ingresos correspondientes al ejercicio de 2024 y sus bases de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se expone en la Secretaría del ayuntamiento para que los interesados en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentar reclamaciones ante el Pleno.

En Marcillo, a 23 de mayo de 2024.

El alcalde pedáneo,  
Martín Herrera Espiga



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LA PRESA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la Junta Administrativa de Quintanilla de la Presa sobre la creación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua potable y alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

##### «TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

###### *Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y singularmente la letra t) del número cuatro del artículo mencionado, esta junta vecinal establece la tasa por suministro municipal de agua potable y alcantarillado, que se registrá por la presente ordenanza.

###### *Artículo 2.º – Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de distribución de agua potable, los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores, así como la prestación del servicio de evacuación de aguas residuales a través de la red de alcantarillado municipal.

###### *Artículo 3.º – Sujeto pasivo.*

1. – Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten, utilicen o se beneficien de los servicios o actividades realizadas por la junta vecinal, a que se refiere el artículo anterior.

2. – En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

###### *Artículo 4.º – Responsables.*

1. – Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. – Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.



*Artículo 5.º – Cuota tributaria.*

1.º – Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Uso doméstico:

Agua: cuota anual fija: 20 euros.

Consumo mínimo por mes: 20 m<sup>3</sup> para los meses en que se realice lectura.

La junta estará facultada para leer los contadores los meses que considere oportunos y en especial los de mayo, junio, julio, agosto y septiembre. Las lecturas de estos meses se facturan aparte según el siguiente criterio:

Hasta 20 m<sup>3</sup> de consumo en ese mes: 0 euros.

De 20 m<sup>3</sup> a 24 m<sup>3</sup>: 1 euro/m<sup>3</sup> de exceso.

De 24 m<sup>3</sup> en adelante: 3 euros/m<sup>3</sup> de exceso sobre el anterior.

Y se incluirán en los recibos que emita la junta vecinal para el cobro del agua.

Alcantarillado: 0 euros.

2.º – La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad fija de 300,00 euros por vivienda o local, siendo todos los gastos de ejecución de la obra por cuenta del peticionario, incluso remoción del pavimento alterado.

3.º – Otras determinaciones:

– Las sanciones por manipular contadores serán de 2.000,00 euros.

– El arreglo de las averías de contadores correrá por cuenta del propietario.

*Artículo 6.º – Bajas del servicio.*

1.º – No se autoriza las bajas de alcantarillado, salvo para las parcelas urbanas que queden como solares.

2.º – Se procederá a la baja del servicio de agua potable siempre y cuando se acompañe de la baja de electricidad de la compañía suministradora y efectivamente no haya consumo. El nuevo alta acarreará una tasa de 300,00 euros.

*Artículo 7.º – Alta.*

Con la declaración de alta en el servicio, se efectuará el pago previo de 300,00 euros de los importes de las altas en el servicio de aguas y alcantarillado. Si fuera de una acometida que estaba en baja será de 300,00 euros también.

*Artículo 8.º – Periodo impositivo y devengo.*

La tasa se devenga por el inicio y la recepción del servicio por el interesado. Los conceptos a facturar anualmente serán abonados en los periodos que determine la junta vecinal o sus convenios o acuerdos con otros organismos.

*Artículo 9.º – Baja.*

La baja en el servicio de aguas y alcantarillado no será efectiva hasta que esta no sea cumplimentada y firmada por el abonado, y sea presentada la baja de energía eléctrica



y precintada la toma, debiendo el abonado seguir pagando las cuotas devengadas en el periodo que corresponda. El nuevo alta llevará una tasa de 300,00 euros.

*Artículo 10.º – Condiciones y suspensión de los suministros.*

Queda terminantemente prohibida la manipulación de toda persona ajena al servicio de aguas de:

Acometidas de agua, con sus llaves de maniobra.

Instalaciones anteriores exteriores.

Instalaciones ajenas al servicio de aguas.

La falta de pago de alguna liquidación facultará a la junta vecinal para el corte del suministro al abonado moroso, que se realizará de conformidad con la normativa vigente en esta materia, y sin perjuicio de la incoación del pertinente procedimiento de apremio.

*Artículo 11.º – Normas de gestión.*

Las tomas de las acometidas domiciliarias se llevarán a cabo desde la red de distribución. Las obras de instalación de la acometida serán por cuenta del solicitante o beneficiario de la misma. La arqueta de entrada y el contador serán propiedad de los usuarios y su mantenimiento y reposición serán competencia de cada uno.

Los usuarios del abastecimiento de aguas tendrán las siguientes obligaciones:

Abonar los importes de las tarifas del servicio.

Comunicar las bajas a la junta vecinal. Estas solo tendrán lugar a partir del periodo de pago (el correspondiente a aquel en que se contraen dos recibos consecutivos) natural siguiente, liquidándose los consumos reales y las cuotas fijas de la tarifa correspondientes al periodo de pago en que se curse la correspondiente baja.

Facilitar al personal que obre por cuenta de la junta vecinal la entrada al domicilio para la lectura del contador, reparaciones y controles que estimen necesarios.

Las concesiones de acometidas a las redes de distribución de agua se hará por cada inmueble que físicamente constituya una unidad independiente de edificación con acceso directo a la vía pública.

*Artículo 12.º – Obligación de pago.*

1. – La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con la periodicidad establecida (anual).

2. – La tasa se exaccionará mediante recibos en cuotas anuales.

3. – Esta tasa podrá exaccionarse, en recibo único, con las que se devenguen por los conceptos de alcantarillado y basura.

*Artículo 13.º – Exenciones y bonificaciones.*

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de la tasa.

*Artículo 14.º – Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.



DISPOSICIÓN FINAL

1. – La presente ordenanza fue aprobada provisionalmente por la junta vecinal en fecha de 16 de abril de 2024.

2. – La presente ordenanza empezará a regir a partir de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará en lo sucesivo hasta que la junta vecinal apruebe su modificación o derogación».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia Castilla y León con sede en Burgos.

En Quintanilla de la Presa, a 13 de junio de 2024.

El alcalde pedáneo,  
Agustín Alonso Mediavilla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ZALDUENDO

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Zaldueño para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	31.275,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	15.050,00
6.	Inversiones reales	23.369,13
	Total presupuesto	69.794,13

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	35.650,00
5.	Ingresos patrimoniales	23.395,71
7.	Transferencias de capital	14.021,48
	Total presupuesto	73.067,19

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Zaldueño, a 18 de junio de 2024.

La alcaldesa pedánea,  
Sonia Arciniega Sainz